



RAD. – 2020-00459-00

CONSTANCIA Venció en silencio el término previsto en el numeral 3° del artículo 322 del C.G.P. El apelante no agregó nuevos argumentos a su impugnación.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.

TRASLADO: Del escrito de sustentación del recurso subsidiario de apelación – visible a folios 198-206 (pdf 32)- interpuesto por la apoderada del deudor persona natural no comerciante ALEXANDER MARIÑO CADENA en contra del auto de dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021), notificado por estados el tres (3) de junio de la misma anualidad, se corre traslado por el término de (03) días, los que empiezan a correr a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021) y vencen a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del veintiocho (28) de julio del mismo año. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 326 del código general del proceso. Bucaramanga, 22 de julio de 2021.

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
Secretaria.